

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 121/97

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - REGULARIZACION DEL
DEVENGAMIENTO DE INTERESES DEL CREDITO
CONCEDIDO AL FONDESIF CON RECURSOS DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 24110 de 1° de septiembre de 1995, que crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF).

La Resolución de Directorio N° 156/95 de 12 de diciembre de 1995.

La Circular de la Presidencia del BCB N° 03/96 de 21 de junio de 1996.

El Acta N° 027/97 del Directorio del BCB de 20 de mayo de 1997.

El Informe N° S-AYO-126/97 de la Gerencia del Sistema Financiero de 11 de junio de 1997.

La Nota A.L. N° 075/97 de la Asesoría Legal del BCB de fecha 25 de junio de 1997.

La Nota U. AUDI N° 231/97 de la Unidad de Auditoría Interna de 26 de junio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, faculta al Directorio a aprobar los Estados Financieros de la Institución.

Que el inc. b) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24110, establece que los recursos de contrapartida nacional prestados por el BCB al FONDESIF serán otorgados en los mismos términos y condiciones de los Fondos Especiales de los Organismos Multilaterales de Crédito.

//2. R.D. N° 121/97

Que por Resolución de Directorio N° 156/95 de 12 de diciembre de 1995, se aprobó la concesión de un crédito al FONDESIF de \$us.40.000.000.- con recursos propios del BCB, cuyos intereses han sido devengados en las gestiones 1996 y 1997 a la tasa del 6.0282%, conforme a la comunicación inicial del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo N° 496/96 de 27 de diciembre de 1996.

Que en opinión del Directorio del BCB debe darse cumplimiento al inc. b) del Artículo 3 del Decreto Supremo 24110, que establece los términos y condiciones de los créditos a otorgarse al FONDESIF, por lo que se decidió que la tasa de interés aplicable a dicho préstamo debe ser igual a la que corresponde a los Fondos de Operaciones Especiales del BID.

Que el Préstamo 939/SF-BO del Banco Interamericano de Desarrollo, que financia las operaciones del FONDESIF, establece una tasa de interés del 1% anual.

Que es necesario regularizar los devengamientos de intereses efectuados en la gestión 1996, con cargo a los Resultados de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular N° 03/96 de la Presidencia del BCB de 21 de junio de 1996.

Que en opinión de la Asesoría Legal y de la Unidad de Auditoría Interna, es procedente la regularización propuesta por la Gerencia del Sistema Financiero.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el ajuste contable de los intereses devengados en la gestión pasada del crédito concedido al FONDESIF mediante Resolución de Directorio N° 156/96, con cargo a la cuenta Ajuste Resultados Gestión 1996, por el importe de Bs5.248.992.20.-

//3. R.D. N° 121/97

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

26.VI.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli v.

Fernando Campero P.

